



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO:

_____En el Acuerdo del día de la fecha, el Expediente N° 817.237 – Letra-T.C.- Año 2015, caratulado: “**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**” del que:_____

RESULTA:

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el “**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**”, el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados o a crearse. Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826,2883 y toda otra norma que se oponga a la misma. _____

II) Que fueron Responsables de su administración: el Dr. Javier Francisco FLORES (DNI 16.796.089) en su carácter de Director Médico desde el 01/01/2015 al 10/12/2015, desde el día 11/12/2015 al 31/12/2015 (VACANTE), la Sra. Zulma Marcela JINDRA (DNI 18.307.996) como Jefe Departamento Administrativo Contable, desde el día 01/01/2015 al 31/12/2015. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3451, el 08 de Octubre de 2015, promulgada por Decreto N° 2225/15 el que aprobó un crédito original por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEITIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.721.417,00)** discriminado de la siguiente manera:_____



Erogaciones Corrientes

Personal

Complementos (Aranc. Hospitalario) \$ 1.137.347,00

Bienes y Serv. No Personales

Bienes de Consumo	\$	294.999,00	
Servicios No Personales	\$	229.958,00	
<u>Erogaciones de Capital</u>			
Bienes de Uso	\$	59.113,00	

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:_____

PERSONAL

Crédito Original	\$ 1.137.347,00		
Pagado		\$ 1.815.312,49	
Exceso Presupuestario			-\$ 677.965,49

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original	\$ 229.958,00		
Pagado		\$ 215.284,05	
Economía P/ No Inversión			\$ 14.673,95

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original	\$ 294.999,00		
Pagado		\$ 289.933,79	
Economía P/ No Inversión			\$ 5.065,21

BIENES DE USO

Crédito Original	\$ 59.113,00		
Pagado		\$ 0,00	
Economía P/ No Inversión			\$ 59.113,00

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución:_____

CTA CTE N° 434/1- A.H PESOS B.S.C. S.A

Saldo sobre libro Banco al 31/12/2014		\$ 425.920,35
---------------------------------------	--	----------------------

MAS

INGRESOS

Por Obra Social y Ambulatorio	\$ 2.375.073,10	
Total Ingresos		\$ 2.800.993,45

MENOS

EGRESOS

Personal (Compl. Arancelam.)	\$ 1.815.312,49	
Serv. No Personales	\$ 215.284,05	
Bienes de Consumo	\$ 289.933,79	
Bienes de Uso	\$ 0,00	
Total Egresos		\$ 2.320.530,33
Saldo que se transfiere al ej. 2016		\$ 480.463,12



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VI) Que a fojas 198/202 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: I) **Ejecución de Presupuesto**, II) **Disposiciones de Pago- Complemento Arancelamiento – Disposiciones de Compra**; III) **Egreso sin Documentar**; IV) **Deudas de Obras Sociales**, V) **De los Trámites en General**, VI) **Registros Contables**. _____

VII) Que a fojas 204/206 obra **Resolución N° 064-T.C.-20** por la cual se Resuelve Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del período en estudio y actuales, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

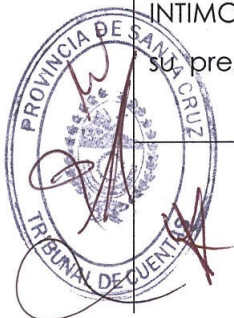
VIII) Que a fojas 226/315 obran descargos que hacen al presente estudio de cuentas. _____

IX) Que a fojas 329 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 T.O- Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para que proyecte el fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quién dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41º de la Ley N° 500 para proceder a su Estudio, por lo cual se INTIMO reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones Parciales;



por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado;_____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la Consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que, asimismo, la Rendición Parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el Examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del Administrador de Recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50º y 77º de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se



considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos;_____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista Contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad;_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, Aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 317/328 obra Segundo Informe de la Auditoria Delegada, en el cual se levantan en su totalidad las Observaciones realizadas, criterio este compartido por la suscripta. _____

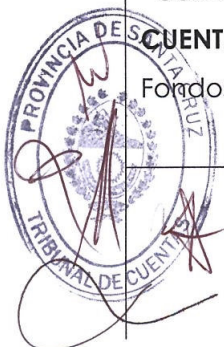
TERCERO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del presente Estudio de Cuentas. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora Vocal **Dra. María Matilde Morales**, y la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL DE PERITO MORENO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la



suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 425.920,35)**; b) **INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.375.073,10)**; c) **EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.320.530,33)** y d) un **SALDO** de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 480.463,12)**, el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. _____

SEGUNDO: LIBERAR de **RESPONSABILIDAD** a los Responsables Dr. Javier Francisco FLORES, (DNI 16.796.089) -Director Médico-; y Sra. Zulma Marcela JINDRA (DNI 18.307.996) -Jefe Departamento Administrativo Contable-; de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.- _____

TERCERO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Ministro de Salud y Ambiente y al Director Médico del Hospital Distrital Perito Moreno. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____
ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- ; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

**GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y DE LA
C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-**


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS